

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA

13058***Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se convocan las ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas durante el año 2018***

Expediente de tramitación anticipada de gasto correspondiente al ejercicio de 2020, Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

El día 29 de junio de 2017 se publicó en el BOIB n.º 79 la Orden del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales o autonómicas en materia de vivienda, que gestione o establezca la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Estas bases prevén que las convocatorias que se dicten a su amparo se aprobarán con una resolución de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda y se publicarán en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

El día 9 de marzo de 2018, el Consejo de Gobierno de las Illes Balears adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2018-2020 (publicado en el BOIB n.º 31, de 10 de marzo de 2018) y sus modificaciones, que para la Dirección General de Arquitectura y Vivienda prevé esta línea de ayudas.

El día 30 de agosto de 2018 se publicó en el BOIB n.º 107 la Resolución del consejero de Territorio, Energía y Movilidad por la que se convocan las ayudas del año 2018 para el alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que en su artículo 6 regulaba los requisitos de los ingresos mínimos y máximos.

Estos requisitos estaban fundamentados en un criterio mediante el que los ingresos mínimos se acordaban a través de la base imponible, importe inferior al de la renta real, deduciéndose el mínimo por contribuyente de 5.550 € anuales, lo que supuso que en torno al 15% de los solicitantes quedaran excluidos del acceso a las ayudas del año 2018 para el alquiler de viviendas, hecho que desvirtuaba el artículo 2 de la Resolución del consejero de Territorio, Energía y Movilidad por la que se convocan las ayudas del año 2018 para el alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, relativo a la finalidad de las ayudas, que establece que las mismas tendrán como objeto final facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos, consistentes en la financiación de una parte de la renta que el inquilino tiene que satisfacer por la vivienda alquilada.

El objeto de la nueva convocatoria de ayudas para el alquiler del año 2018 es garantizar que las mismas lleguen de manera efectiva a más población con escasos recursos económicos. Esta convocatoria incluye el sistema de ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas durante el ejercicio de 2018, para los ámbitos de los municipios de las Illes Balears para las familias con pocos recursos económicos y que sean iguales o inferiores a 0,75 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) y con unas rentas máximas mensuales de alquiler iguales o inferiores a 900 €.

Se utiliza el procedimiento previsto de los expedientes de anticipados de gasto regulado en el artículo 43 y siguientes del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del cumplimiento de la obligación en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondientes al ejercicio del año 2020.

El Consejo de Gobierno, en la sesión de 20 de diciembre de 2019, otorgó la autorización previa al consejero de Movilidad y Vivienda para ejercer las competencias en materia de autorización y de disposición del gasto derivado del expediente de esta convocatoria.

El Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, incluye la Consejería de Movilidad y Vivienda.

El artículo 8.b) del Decreto 12/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la Dirección General de Vivienda, dependiente de la Consejería de Movilidad y Vivienda, ejerce sus competencias en los ámbitos materiales siguientes: defensa y fomento de la función social de la vivienda y del cumplimiento de la normativa aplicable; diseño y ejecución de políticas públicas de vivienda; ordenación de la vivienda y servicio de inspección; fomento, coordinación y gestión de las ayudas públicas en materia de vivienda; programación, regulación y control de la vivienda de protección oficial y con otros tipos de protección pública; concertación y coordinación de las políticas de vivienda con otras administraciones públicas; programación de la promoción pública de viviendas de



iniciativa pública y otras formas de acceso a la vivienda; identificación, registro e interlocución con los grandes tenedores de vivienda y movilización de viviendas desocupadas; y promoción y gestión del patrimonio público de vivienda, incluidas las políticas de suelo residencial.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas, desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, al amparo de la Orden del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017 (publicada en el BOIB n.º 79, de 29 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales o autonómicas en materia de vivienda que gestione o establezca la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas en los términos que establece el anexo 1.

3. Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 27 de diciembre de 2019

El consejero de Movilidad y Vivienda

Marc Pons i Pons

INSTRUCCIONES

Escribir preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tiene que consignar la Administración.
2. Indicar el órgano al que se dirige la comunicación. Si se sabe, se puede concretar el departamento (secretaría general o dirección general, por ejemplo).
3. Escribir el código de identificación correspondiente al órgano (DIR3). Si no se sabe, se puede buscar en la página web de atención a la ciudadanía de Gobierno de las Illes Balears o pedirlo en las oficinas del Registro.
4. La provincia o el país solo tienen que figurar si la dirección de notificación está ubicada en otra comunidad autónoma o en un país extranjero.
5. En el supuesto de que formalice la solicitud un representante, se consignarán todos los datos del solicitante en el correspondiente apartado («Solicitante»).
6. Si se acredita la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro electrónico de apoderamiento (REA), se tiene que presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», se hará constar que se presenta esta acreditación.
7. Señalar como canal preferente de notificación una de las opciones, salvo que se esté obligado a relacionarse telemáticamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas. Los sujetos a los que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con lo que establece el artículo 68.4 de la mencionada Ley, si alguno de estos sujetos presenta su solicitud presencialmente, la Administración pública le requerirá que lo haga electrónicamente mediante el Registro electrónico común de la Administración General del Estado. A tal efecto, se considerará que la solicitud se ha presentado en la fecha en que se haya subsanado.

8. Exponer los hechos en que se fundamenta su solicitud.

9. Indicar de manera clara y breve lo que se solicita, sin repetir ninguno de los hechos expuestos en el apartado anterior.

10. Si ahora se solicita documentación que ya se ha aportado anteriormente o que ha sido expedida por cualquier administración, rellenar el espacio para los datos identificativos para que la Administración pueda acceder a los documentos mencionados. Ejemplo:

Identificación del documento: informe energético

Identificación del expediente o registro de entrada: L19E123/2017

Órgano: Dirección General de Energía y Cambio Climático

Administración: Consejería de Territorio, Energía y Movilidad

Código seguro de verificación, en su caso: CUV201610111-1691716669

11. BIC: código internacional de identificación de la entidad bancaria (máximo 11 caracteres).

ANEXO 1

Bases de la convocatoria de las ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas del año 2018

Primero

Objeto

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas, desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, al amparo de la Orden del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017 (publicada en el BOIB n.º 79, de 29 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales o autonómicas en materia de vivienda, que gestione o establezca la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Segundo

Objeto de las ayudas

Estas ayudas tienen por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos, que no pudieron ser beneficiarios de las ayudas para el alquiler de viviendas del año 2018, dado que sus ingresos eran inferiores a los establecidos, mediante el otorgamiento de ayudas directas consistentes en la financiación de una parte de la renta que el inquilino ha satisfecho por la vivienda alquilada durante el año 2018.

Tercero

Normativa aplicable

1. La solicitud, la tramitación y la resolución de las ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas durante el ejercicio de 2018 que prevén estas bases se rigen por:

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

— El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

— El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

— La Orden del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales o autonómicas en materia de vivienda que gestione o establezca la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

— Las disposiciones que se dicten en desarrollo de esta normativa.

— Esta misma Resolución.



2. Las ayudas se financiarán con fondos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cuarto

Requisitos de los beneficiarios y contratos

Podrán solicitar las ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas durante el ejercicio de 2018 que prevé esta Resolución las personas físicas mayores de edad residentes en las Illes Balears que, además de los requisitos generales que establece el artículo 10 de la Orden de bases reguladoras del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017, cumplan los siguientes requisitos específicos:

- a) Hayan sido titulares en calidad de inquilinos de un contrato de alquiler de vivienda de una duración mínima de un año durante 2018. El contrato estará formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. La condición de inquilino se acreditará mediante la aportación de este contrato.
- b) Se encuentren al corriente del pago de las rentas del contrato de alquiler, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
- c) La vivienda objeto de alquiler se encuentre situada dentro del ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- d) Se haya depositado la fianza del contrato de alquiler ante el Instituto Balear de la Vivienda (IBAVI), que comprobará de oficio este hecho.
- e) Todas las personas físicas con domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada deberán tener la nacionalidad española. En el caso de extranjeros, durante el año 2018, deberán haber tenido la residencia legal en España.
- f) La vivienda alquilada constituirá la residencia habitual y permanente del inquilino o inquilinos y de los integrantes de la unidad de convivencia durante todo el periodo del contrato de alquiler para el que se conceda la ayuda. Esta circunstancia se acreditará mediante un certificado de convivencia que acredite, a partir del 1 de enero de 2018 o, en su caso, desde la fecha del contrato, la identidad de todas las personas físicas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler.
- g) La vivienda objeto del contrato de alquiler durante el ejercicio de 2018 ha tenido una renta máxima mensual igual o inferior a 900 € mensuales.
- h) Los ingresos correspondientes al ejercicio del año 2018 de las personas que tenían su domicilio habitual y permanente en la vivienda alquilada, fueran o no titulares del contrato de alquiler, han cumplido los requisitos de ingresos máximos establecidos en el punto quinto de estas bases.

Quinto

Requisitos de los ingresos máximos

Los locatarios y los integrantes de la unidad de convivencia que hayan tenido durante el ejercicio del año 2018 su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, fueran o no titulares del contrato de alquiler, tienen que haber obtenido en conjunto unos ingresos familiares máximos que sean iguales o inferiores a 0,75 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

Sexto

Prohibiciones para ser beneficiario

1. No podrá ser beneficiaria de estas ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas durante el ejercicio de 2018 aquella persona física que incurra en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
2. No se podrán conceder las ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas durante el ejercicio de 2018 cuando el inquilino solicitante o quien haya tenido la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Sea propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. A tal efecto se considera que no se es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y el mismo se ha obtenido por herencia.

Se exceptuarán de este requisito aquellas personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda y acrediten que no disponen de su uso y disfrute por alguna de las siguientes causas:

- Separación o divorcio.
- Traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de las Illes Balears.
- Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.
- Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad del arrendatario que sea titular o de algún miembro de la unidad de convivencia.



b) Tener parentesco de primero o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

c) Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendador de la vivienda.

Séptimo

Financiación de las actuaciones

1. Las ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas durante el ejercicio de 2018 reguladas en esta Resolución se abonarán con cargo a la partida presupuestaria y por la cuantía máxima y anualidad que se indica a continuación:

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Anualidad</i>
25501/431B01/78000/00	1.400.000,00 €	2020

2. Se hace constar expresamente que en esta Resolución de convocatoria se utiliza el procedimiento de expediente anticipado de gasto regulado en el artículo 43 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto. La aprobación del expediente administrativo correspondiente a esta convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del cumplimiento de la obligación en el presupuesto general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondiente al ejercicio del año 2020.

3. La concesión de las ayudas que regula esta Resolución estará limitada por el crédito presupuestario que se incluye. Sin embargo, las cuantías máximas se pueden incrementar, si hay disponibilidad presupuestaria suficiente, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, en su caso, que prevé el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución de la mencionada modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implicará que se amplíe el plazo para presentar solicitudes, ni afectará la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

Octavo

Reglas para la determinación de los ingresos

Para la obtención de la ayuda autonómica para el alquiler de viviendas durante el ejercicio de 2018, a efectos de determinar los ingresos de los inquilinos solicitantes y de los integrantes de la unidad de convivencia, se seguirán los siguientes criterios:

— Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas respectivamente en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, correspondientes a la declaración o las declaraciones presentadas por la persona física solicitante y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, del periodo impositivo correspondiente al año 2017.

Estos ingresos se acreditarán con los datos que constan en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Excepcionalmente, si la persona física solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad de convivencia que residan en la vivienda objeto de alquiler no hubieran presentado la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas, la Dirección General de Vivienda podrá solicitar otras informaciones a cualquier organismo público e, incluso, una declaración responsable del solicitante de la ayuda, a efectos de determinar sus ingresos reales y los de los miembros que integran la unidad de convivencia y residen en la vivienda objeto de alquiler.

— La cuantía resultante se convertirá en un número a veces el IPREM que, referido a catorce pagas, esté en vigor durante el periodo al que se refieren los ingresos evaluados.

— El número de veces del IPREM resultante se ponderará, a efectos de establecer los ingresos máximos, con la aplicación del coeficiente multiplicador que corresponda según el apartado 1.a) del punto noveno de estas bases, en función del número de miembros de la unidad de convivencia y, en su caso, con la aplicación del coeficiente reductor de los ingresos máximos que corresponda según apartado 1.b) del punto noveno, respecto de los umbrales límite que, en cuanto a los diferentes tipos de familias numerosas y de personas con discapacidad, prevé el apartado 2 del punto sexto de estas bases.

Noveno

Criterios de valoración

1. Las solicitudes de las ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas se valorarán de acuerdo con los ingresos, durante el ejercicio de 2018, del inquilino solicitante y de los integrantes de la unidad de convivencia que residan en la vivienda objeto de alquiler, estableciéndose el orden de prelación entre las solicitudes presentadas, según los criterios y las prioridades de valoración que se indican a continuación:



a) A tales efectos, el límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que permite el acceso a la ayuda se expresará en número a veces la cuantía anual del IPREM, siendo igual o inferior a 0,75 veces el IPREM en todo caso, de acuerdo con el apartado 2.a) del punto sexto de estas bases, determinándose según las siguientes reglas:

— Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta, la cuantía del IPREM se multiplicará por 1,5.

— Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

- La primera persona adulta computará 1,5 veces el IPREM.
- Cada persona adicional computará 0,5 veces el IPREM.

b) La prioridad de las personas solicitantes se determinará con el mayor resultado de la aplicación de la siguiente fórmula, con cuatro decimales:

— $1 - IUC / CLIUC$

Donde:

IUC = ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC = cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda; para el supuesto de que no haya los umbrales límite en número a veces el IPREM previstos en el apartado 2 del punto sexto de estas bases.

2. En caso de que el inquilino solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia esté incluido justificadamente en los sectores preferentes que se indican a continuación, a la cantidad resultante del apartado 1 de este punto se le añadirá la puntuación correspondiente.

— Unidades de convivencia en las que todos los miembros integrantes se encuentren en situación de desocupación y hayan agotado las prestaciones correspondientes a esta situación: 1 punto. Según el certificado del Servicio Público de Ocupación Estatal que acredite ambas circunstancias.

— Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: 0,50 puntos. Según la declaración administrativa de los servicios sociales competentes sobre esta condición.

— Mujeres en situación o riesgo de exclusión social cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo: 0,60 puntos. Según la declaración administrativa de los servicios sociales competentes sobre esta condición.

— Personas sin hogar: 0,60 puntos. Según la declaración administrativa de los servicios sociales competentes sobre esta condición.

— Personas que hayan sufrido daños que las incapaciten como consecuencia de la actividad terrorista: 0,40 puntos. Según la sentencia firme que reconozca la condición de víctima de la actividad terrorista.

Décimo

Cuantía de la ayuda

1. A todos los efectos, incluso en el caso de las familias numerosas, la cuantía de la ayuda será del 40 % de la renta máxima mensual, si la misma es igual o inferior a 900 €. En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar el límite máximo por vivienda de 4.000 € anuales ni el de 330 € mensuales.

2. En el supuesto de que en el contrato de alquiler figuren varios inquilinos y no especifiquen, en la solicitud o en el contrato, cuál es la parte de la renta que satisface cada uno de ellos, se entenderá que la pagan a partes iguales. No obstante, los inquilinos podrán manifestar su voluntad de que la totalidad de la ayuda sea satisfecha a uno de ellos, según el modelo que figura en el anexo 5.

Undécimo

Ámbito temporal

1. La ayuda autonómica para el alquiler de viviendas, durante el ejercicio de 2018, se podrá otorgar con efectos a partir del 1 de enero de 2018. En caso de contratos subscritos con anterioridad a esta fecha y que continúen vigentes o, en su caso, que fueran prorrogados expresamente o tácitamente durante el año 2018, la ayuda también se reconocerá a partir del 1 de enero de 2018, siempre que se cumplan los otros requisitos exigidos.

2. La ayuda autonómica para el alquiler de viviendas, durante el ejercicio de 2018, se concederá por un plazo máximo para justificar de doce meses y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2018, como máximo.

**Duodécimo****Incompatibilidad y compatibilidad con otras subvenciones**

1. Las ayudas que regulan estas bases serán incompatibles con percepciones de la renta básica de emancipación (RBE), con reducciones del alquiler correspondientes al programa de renta adecuada del IBAVI o con otras ayudas para el alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos; y con cualquier otra ayuda que, para el alquiler viviendas, conceda la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante fondos estatales del Plan Estatal de Vivienda de 2018-2021 o mediante fondos propios, o que conceda cualquier otra administración pública, entidad u organismo público o privado, nacional o internacional.

En concreto, la ayuda para el alquiler de viviendas financiada con fondos de la Administración de la Comunidad Autónoma será incompatible con las ayudas para el alquiler de viviendas financiadas con fondos de la Administración General del Estado.

2. No se considerarán afectados por esta incompatibilidad los supuestos excepcionales en que los servicios sociales de la Comunidad Autónoma aporten un complemento para el pago del alquiler a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad. Tampoco se considerarán afectados por esta incompatibilidad los perceptores de prestaciones no contributivas de la seguridad social.

Decimotercero**Obligaciones de la persona beneficiaria**

1. Sin perjuicio de las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 27 de la Orden de bases reguladoras de consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017, los beneficiarios de la ayuda estatal o autonómica para el alquiler de viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Justificar que el pago de la renta de alquiler de la vivienda se realizó por transferencia, domiciliación o mediante ingreso, todos ellos a través de una entidad financiera o de crédito desde el 1 de enero de 2018, en caso de contratos en vigor en esta fecha, o si son de vigencia posterior, a partir de la misma y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2018.

En este justificante bancario por transferencia, domiciliación o ingreso se hará constar la identificación completa del inquilino que efectúa el pago de la renta y la del arrendador que la recibe, el concepto de renta, el importe y el mes a que corresponda.

A efectos de la justificación para el pago de la ayuda, solo se admitirán aquellas mensualidades de alquiler pagadas mediante transferencia bancaria, domiciliación o ingreso en la forma indicada en los dos párrafos inmediatos anteriores y, por lo tanto, al efecto antes mencionado no se admitirán los recibos entregados en mano mediante un escrito firmado por el arrendador.

b) Presentar los justificantes de pago de la renta por transferencia bancaria, domiciliación o ingreso en la forma y el plazo establecidos en el apartado 1.a) de este punto. En el caso de no hacerlo o de realizar el pago parcialmente, esto comportará la pérdida de la ayuda de la mensualidad no justificada, sin perjuicio de que se pueda percibir el importe del resto de mensualidades pendientes si se cumplen los requisitos establecidos.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

d) Justificar, en el plazo establecido y en la forma que corresponda, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

e) Haber destinado obligatoriamente el importe de la ayuda para el alquiler de viviendas al pago de la renta de la vivienda habitual y permanente del beneficiario y de los miembros de la unidad de convivencia.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.

g) Comunicar al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención.

2. En el supuesto de que se produzca alguna modificación, incluso durante la tramitación de la ayuda, de las condiciones que puedan motivar o hayan motivado el reconocimiento de la ayuda y que, en su caso, puedan o pudieran determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda ya reconocida, los solicitantes o beneficiarios lo comunicarán a la Dirección General de Vivienda inmediatamente. No comunicar cualquier modificación será causa suficiente para el inicio de un procedimiento de reintegro de las cantidades que, en su caso, se hayan cobrado indebidamente.

**Decimocuarto****Régimen de concurrencia**

En el procedimiento de concesión de las ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas durante el ejercicio de 2018, las ayudas objeto de esta Resolución se tramitarán por el sistema de concurrencia competitiva mediante una convocatoria pública, de forma que la selección de los beneficiarios se realice a través de la comparación en un único procedimiento de todas las solicitudes presentadas, con el fin de establecer el orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto noveno de estas bases.

Decimoquinto**Solicitud de ayuda, documentación y lugar de presentación**

1. Las solicitudes de la ayuda para el alquiler de viviendas se podrán presentar telemáticamente a través de la página web del Gobierno de las Illes Balears [http:// habitatge.caib.es](http://habitatge.caib.es), o bien de manera presencial, según el modelo que figura en el anexo 2, en cualquiera de las oficinas del Instituto Balear de la Vivienda (IBAVI) de Menorca, Eivissa y Formentera, en la sede de la Consejería de Movilidad y Vivienda, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación necesaria que se indica en el punto decimoséptimo de estas bases.

2. La presentación de la solicitud implicará que la persona interesada acepta las prescripciones de esta convocatoria.

Decimosexto**Plazo de presentación**

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de un mes, desde el día 9 de enero del 2020.

Decimoséptimo**Documentación necesaria para la solicitud**

1. Junto con la solicitud de ayuda para el alquiler de viviendas, que se realizará con el modelo normalizado del anexo 2 de esta convocatoria, se presentará la siguiente documentación necesaria:

a) Los documentos de identidad de cada una de las personas físicas titulares del contrato de alquiler (DNI, NIE o documento equivalente) y los de los miembros de la unidad de convivencia de 16 años o más.

b) La autorización expresa, en todo caso, de la persona física solicitante y de los otros miembros de la unidad de convivencia para que, según el modelo que figura en el anexo 3, el órgano instructor pueda obtener, de manera directa, la información que acredite los datos de identidad o de carácter personal del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social del solicitante, los ingresos del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia, y cualquier otra información tributaria o económica que figure en la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la Tesorería General de la Seguridad Social.

La comprobación de que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se realizará antes de dictar la resolución de concesión y, en el supuesto de que haya vencido el plazo de validez de los certificados expedidos, también antes de dictar la resolución por la que se ordena el pago de la ayuda.

c) La información registral simple del Registro de la Propiedad acreditativa del hecho que, en cuanto al inquilino o a los inquilinos que figuran en el contrato de alquiler, no aparecen titularidades registrales vigentes a su favor en todo el territorio nacional, como propietarios, usufructuarios o titulares registrales de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda ubicada en territorio español. En caso de serlo, hay que acreditar la no disponibilidad del uso y disfrute de la vivienda por alguna de las causas que establece el apartado 2.a) del punto sexto de estas bases.

El resto de miembros de la unidad de convivencia deberá firmar una declaración responsable de que no son propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda ubicada en territorio español, según el modelo que figura en el anexo 4.

d) Las declaraciones responsables del inquilino o de los inquilinos del contrato de alquiler, según el modelo que figura en el anexo 4:





- De que no incurren en ninguna de las circunstancias de prohibición para ser beneficiarios que prevén el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- De que justificarán la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo establecido y en la forma que corresponda.
- De que justificarán el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- De que destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de la renta de la vivienda habitual y permanente del beneficiario y de los miembros de la unidad de convivencia.
- De que comunicarán al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención.
- De que se someterán a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes.
- De que aportarán toda la información y documentación que les requiera el órgano instructor.
- De que no han sido sujetos de revocación de una subvención, por causas imputables a los solicitantes, de ninguna de las ayudas que prevén este Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o los anteriores planes estatales o autonómicos de vivienda.

e) Las declaraciones responsables de todos los miembros de la unidad de convivencia que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda alquilada, según el modelo que figura en el anexo 4:

- Que no tienen relación de parentesco de primero o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.
- Que no son socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúa como arrendador.
- Que se comprometen a cumplir las condiciones y los requisitos que establecen la Orden de bases y la convocatoria, las cuales conocen y aceptan íntegramente.
- Que saben que, en caso de falsedad en los datos o la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se les podrá excluir de este procedimiento y podrán ser objeto de sanción; así mismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.

f) Contrato de alquiler de la vivienda:

- El contrato de alquiler del año 2018.

g) El certificado de convivencia, a efectos de determinar que la vivienda alquilada es el domicilio habitual y permanente del inquilino y de los miembros de la unidad de convivencia durante todo el periodo del contrato para el que se conceda la ayuda.

h) Los justificantes que el pago del alquiler se ha realizado, por transferencia, a través de una entidad financiera o de crédito, desde el 1 de enero de 2018 en el caso de contratos en vigor en esta fecha, o si son de vigencia posterior, a partir de la misma, y en ambos casos hasta la última mensualidad vencida. Estos justificantes por transferencia bancaria cumplirán los requisitos que se expresan en el apartado 1.a) del punto decimotercero de estas bases a efectos de la justificación para el pago de la ayuda, de acuerdo con el punto vigesimoquinto de estas bases.

i) El anexo 5 debidamente rellenado.

j) La declaración responsable de veracidad de datos bancarios, según el modelo que figura en el anexo 6. Este documento se tiene que firmar por ambas caras.

k) El título de familia numerosa expedido por el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS), en su caso.

En el supuesto de que este título no se haya solicitado o esté pendiente de otorgamiento, se aportará el libro de familia, junto con la copia con registro de entrada de la solicitud para la concesión de este título, que se presentará inmediatamente que se obtenga.

l) La declaración administrativa sobre el tipo y el grado de discapacidad reconocido por el órgano competente, en el caso de personas con discapacidad.

m) En el caso de pertenecer a alguno de los sectores preferentes, se aportará la documentación judicial, notarial o administrativa que lo justifique, según los diferentes tipos de documentación que se expresan en el segundo apartado del punto noveno de estas bases.

2. La presentación de la solicitud implicará la autorización al órgano instructor para obtener información de otras administraciones respecto a los datos de identidad o de carácter personal, tributarios o económicos y de cualquier otro tipo que puedan ser necesarios para la resolución del procedimiento.



**Decimoctavo****Subsanación de la solicitud**

1. Si la solicitud no cumpliera los requisitos que establece la normativa o careciera de documentación, la Dirección General de Vivienda requeriría a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanaran el defecto o aportaran los documentos preceptivos, y se les advertiría de que, en el supuesto de que no lo hicieran, se entendería que desisten de su solicitud, tras haber dictado y notificado la correspondiente resolución de acuerdo con los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Este requerimiento de subsanación y los otros actos de trámite serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de las oficinas de la IBAVI y en la página web de Gobierno de las Illes Balears.

Decimonoveno**Protección de datos**

La solicitud de ayuda de alquiler o de la prórroga de la ayuda implicará que la persona interesada autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma para el tratamiento de los datos de carácter personal para la gestión de las ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas, durante el ejercicio de 2018, de conformidad con lo que disponen la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las normas que la desarrollan.

Vigésimo**Instrucción del procedimiento**

La Dirección General de Vivienda será el órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas durante el ejercicio de 2018 que prevén estas bases.

Vigesimoprimer**Comisión Evaluadora**

1. Se crea la Comisión Evaluadora, que estará formada por un presidente, que será el director general de Vivienda; un secretario, que es la jefa del Departamento de Vivienda, y tres vocales, designados por el director general de Vivienda.
2. La Comisión Evaluadora comprobará el informe emitido por los servicios técnicos del Departamento de Vivienda y emitirá un informe general con el fin de establecer el orden de prelación entre todas las solicitudes presentadas y proponer el importe de la ayuda que se concederá a cada beneficiario y, a tal efecto, valorará todas las cuestiones que se derivan de las bases reguladoras, de la convocatoria y del expediente. En este informe se hará constar la relación de todas las solicitudes recibidas, con indicación de cuáles se concederán, denegarán, inadmitirán a trámite o archivarán por desistimiento, y se expresarán las causas que lo motivan, así como también la identificación de los beneficiarios, la puntuación obtenida por cada uno de ellos, el importe de la ayuda y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Vigesimosegundo**Propuestas de resolución provisional de concesión**

1. De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Evaluadora, el director general de Vivienda formulará sendas propuestas de resolución provisional de concesión de las ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas, durante el ejercicio de 2018, financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La propuesta de resolución provisional incluirá, respectivamente, la lista de las personas beneficiarias, la puntuación obtenida y el importe de la ayuda concedida, además de los datos expresados en el segundo apartado del punto vigesimotercero de estas bases.
2. La propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas durante el ejercicio de 2018, de acuerdo con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web de Gobierno de las Illes Balears. Esta propuesta tiene que prever un plazo de audiencia de diez días, para que las personas interesadas puedan alegar y presentar los documentos y las justificaciones que estimen pertinentes.
3. Se entenderá que el beneficiario acepta la concesión de la ayuda si no manifiesta expresamente su renuncia en el plazo de diez días a partir de la publicación del trámite de audiencia.



4. Una vez que se hayan examinado las alegaciones presentadas y, en todo caso, cuando se haya agotado el plazo concedido para presentarlas, el director general de Vivienda emitirá la propuesta de resolución de concesión de la ayuda autonómica para el alquiler de viviendas durante el ejercicio de 2018, que elevará al consejero de Movilidad y Vivienda para que dicte la correspondiente resolución.

5. La propuesta de resolución de concesión de la subvención no creará ningún derecho a favor de las personas interesadas que se propongan ante la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mientras no se dicte y notifique la resolución de concesión de la ayuda autonómica para el alquiler de viviendas durante el ejercicio de 2018.

Vigesimotercero

Resolución de concesión

1. El consejero de Movilidad y Vivienda dictará la resolución de concesión de la ayuda autonómica para el alquiler de viviendas durante el ejercicio de 2018, basándose en la propuesta de resolución del director general de Vivienda.

2. De acuerdo con el artículo 24.1 de la Orden de bases, la resolución de concesión de las subvenciones será motivada y contendrá, entre otros, los siguientes datos:

- La identificación de todos los solicitantes a los que se ha concedido la ayuda.
- La puntuación obtenida por cada uno de ellos según los criterios de valoración.
- El importe de la ayuda para el alquiler de vivienda.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Las partidas presupuestarias y la anualidad a que se tiene que imputar el gasto.
- El régimen de justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- El régimen de pago de la ayuda.
- Las condiciones a que se sujeta la eficacia de la concesión de la ayuda.
- El resto de obligaciones de que responda la persona beneficiaria.

Vigesimocuarto

Plazo para resolver y publicación

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión de las ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas durante el ejercicio de 2018, así como también las resoluciones de denegación de las ayudas y las de no admisión a trámite o desistimiento de las solicitudes presentadas, será de tres meses desde la fecha en que acabe el plazo para presentar las solicitudes.

El vencimiento de este plazo máximo sin que se haya publicado la resolución expresa legitimará a la persona interesada que haya presentado la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución que corresponda se comunicará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web de Gobierno de las Illes Balears y en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vigesimoquinto

Reconocimiento de la obligación y pago

1. Una vez que se haya comprobado que la persona beneficiaria cumple todos los requisitos establecidos, el consejero de Movilidad y Vivienda, a propuesta del director general Vivienda, dictará la resolución de reconocimiento de la obligación con la propuesta de pago, que incluirá la relación de las personas beneficiarias de la ayuda y el importe reconocido.





2. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, o directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, en ambos casos desde el día siguiente de la publicación de la resolución en la forma expresada en el tercero apartado del punto vigesimocuarto de estas bases.

Vigesimosexto

Revocación y reintegro

El incumplimiento de las obligaciones que establecen estas bases, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, dará lugar a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cuantías percibidas por los beneficiarios.

Vigesimoséptimo

Régimen de infracciones y sanciones

Las acciones y las omisiones que constituyan infracciones administrativas en materia de subvenciones están tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 51, 52 y 53 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.



**ANEXO 2**

Solicitud de ayudas para el
alquiler 2018
(segunda convocatoria)

CÓDIGO

--	--	--	--	--

DESTINO²	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA
CÓDIGO DIR³	

SOLICITANTE

Persona física					
DNI/NIE			Nombre		
Apellido 1			Apellido 2		
Representante de la entidad			CIF		
Dirección electrónica*					
Dirección postal					
Código postal			Localidad	Municipio	
Provincia ⁴			Isla	País ⁴	
Teléfono			Fax		

Persona física					
DNI/NIE			Nombre		
Apellido 1			Apellido 2		
Representante de la entidad			CIF		
Dirección electrónica*					
Dirección postal					
Código postal			Localidad	Municipio	
Provincia ⁴			Isla	País ⁴	
Teléfono			Fax		

Persona física					
DNI/NIE			Nombre		
Apellido 1			Apellido 2		





Representante de la entidad		CIF	
Dirección electrónica*			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	Municipio
Provincia ⁴		Isla	País ⁴
Teléfono		Fax	

Persona física			
DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Representante de la entidad		CIF	
Dirección electrónica*			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	Municipio
Provincia ⁴		Isla	País ⁴
Teléfono		Fax	

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN⁷

☐	Quiero recibir el aviso de notificación telemáticamente			
☐	En la dirección electrónica del solicitante			
☐	En la dirección electrónica del representante			
☐	En otra	Dirección electrónica		
☐	Quiero recibir el aviso de notificación por correo postal			
☐	En la dirección del solicitante			
☐	En la dirección del representante			
☐	A otra	Dirección		
		CP	Localidad	
		Municipio	Provincia ⁴	
		País ⁴		

EXPONGO⁸:

Que quiero acogerme a la convocatoria de las ayudas autonómicas para el alquiler de viviendas durante el año 2018.



SOLICITO⁹:

Que se me conceda la ayuda solicitada.

DOCUMENTACIÓN**Documentación que se puede obtener por medios telemáticos**

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá otorgado el consentimiento para obtener datos de documentos elaborados por otras administraciones que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a tal efecto, y que sean necesarias para tramitar esta comunicación.

- ☐ Me opongo a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta comunicación. Por ello, presento los documentos que constan, entre otros, en el apartado «Documentación que se adjunta».

Documentación de que ya dispone alguna administración pública¹⁰

Documento 1	Documento 2
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o n.º de registro de entrada:	Expediente o n.º de registro de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y consejería, en su caso):	Administración (y consejería, en su caso):
Código seguro de verificación, en su caso:	Código seguro de verificación, en su caso:
Documento 3	Documento 4
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o n.º de registro de entrada:	Expediente o n.º de registro de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y consejería, en su caso):	Administración (y consejería, en su caso):
Código seguro de verificación, en su caso:	Código seguro de verificación, en su caso:

Documentación que se adjunta

- ☐ Anexo 2. Solicitud de subvención de esta convocatoria.
- ☐ Anexo 3. Autorización para consultar los datos económicos.
- ☐ Anexo 4. Declaración responsable.
- ☐ Anexo 5. Modelo de comunicación del perceptor de la subvención.
- ☐ Anexo 6. Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios.
- ☐ Fotocopia del DNI, NIE o NIF de cada una de las personas físicas titulares del contrato de alquiler y de los miembros de la unidad de





convivencia de 16 años o más.

☐ Información registral simple del Registro de la Propiedad acreditativa del hecho de que no aparecen titularidades registrales vigentes a favor del inquilino o de los inquilinos en todo el territorio nacional.

☐ Contrato de alquiler del año 2018.

☐ Certificado de convivencia.

☐ Justificantes que acreditan que el pago del alquiler se ha realizado por transferencia a través de una entidad financiera o de crédito.

☐ Título de familia numerosa expedido por el IMAS.

☐ Declaración administrativa sobre el tipo y el grado de discapacidad.

☐ Documentación que acredita que se pertenece a alguno de los sectores preferentes.

Otra documentación:



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la solicitud. Los datos se incorporarán y tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Vivienda.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos.

Plazo de conservación de los datos personales:

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar su consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento General de Protección de Datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia (p.º de Sagraera, 2, 07012 Palma; c.e.: protecciondades@dpd.caib.es).





_____, ____ d _____ de 2020

[Firma de los titulares del contrato y del resto de miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años]



**ANEXO 3****Autorización para consultar los datos económicos**

(La deberá rellenar cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años)

**CÓDIGO
STA¹**

--	--	--	--	--	--

DESTINO²	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA
CÓDIGO DIR³	

SOLICITANTE

Persona física					
DNI/NIE			Nombre		
Apellido 1			Apellido 2		
Fecha de nacimiento (día/mes/año)			Nacionalidad		
Dirección electrónica*					
Dirección postal					
Código postal			Localidad		Municipio
Provincia ⁴			Isla		
País ⁴					
Teléfono			Fax		

AUTORIZO:

A la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para que solicite la información de carácter tributario, económico o catastral a la Agencia Tributaria Estatal (AEAT), a la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Dirección General del Catastro, así como para que compruebe y verifique los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

_____, ____ de ____ de 2020





[Firma]



**ANEXO 4****Declaración responsable**

(La deberá rellenar cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años)

**CÓDIGO
SIA¹**

--	--	--	--	--	--

DESTINO²	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA
CÓDIGO DIR³	

DECLARANTE**Persona física**

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Persona jurídica			
NIF		Denominación social	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	Municipio
Provincia⁴		País⁴	
Teléfono		Fax	

REPRESENTANTE⁵

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
NIF		Denominación social	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	Municipio
Provincia⁴		País⁴	
Teléfono		Fax	
Medio de acreditación de la representación⁶	☐ REA Núm. _____ ☐ Otros		

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN⁷

☐	Quiero recibir el aviso de notificación telemáticamente		
	☐	En la dirección electrónica del solicitante	
	☐	En la dirección electrónica del representante	
	☐	En otra	Dirección electrónica
☐	Quiero recibir el aviso de notificación por correo postal		
	☐	En la dirección del solicitante	
	☐	En la dirección del representante	
	☐	En	Dirección





		otra ⁴	Código postal		Localidad	
			Municipio		Provincia ⁴	
			País ⁴			



**DECLARO:**

- ☐ Que destino la vivienda a residencia habitual y permanente de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- ☐ Que no soy propietario o usufructuario de ninguna vivienda en España; soy titular de una vivienda pero no dispongo de la misma a causa de separación o divorcio, o no puedo habitar en ella por cualquier otra causa ajena a mi voluntad, debidamente acreditada, o por traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de las Illes Balears.
- ☐ Que no tengo parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora; no soy socio o partícipe de la persona física y jurídica que actúa como arrendador; me comprometo a cumplir las condiciones y los requisitos que establecen la Orden de bases y la convocatoria, los cuales conozco y acepto íntegramente; y sé que, en caso de falsedad en los datos o la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se me podrá excluir de este procedimiento y podrá ser objeto de sanción. Así mismo, en su caso, los hechos se pondrían en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.
- ☐ Que no he solicitado, ni percibo, ni solicitaré durante el periodo de concesión y abono de la ayuda otras ayudas para el alquiler que puedan conceder las corporaciones locales o cualesquiera otras administraciones o entidades públicas.
- ☐ Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- ☐ Que no he sido objeto de ninguna revocación de las ayudas que prevé el Real Decreto 106/2018 u otros planes estatales o autonómicos de vivienda por causas imputables al solicitante.
- ☐ Que no incurso en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; justificaré dentro del plazo establecido y en la forma que corresponda el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinaron la concesión de la subvención; destinaré el importe íntegro de la subvención a la financiación de la actuación para la que lo he solicitado; comunicaré al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención; me someteré a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes y aportaré toda la información que se me requiera.
- ☐ No he sido objeto de ninguna revocación de las ayudas que prevé el Real Decreto 106/2018 u otros planes estatales o autonómicos de vivienda por causas imputables al solicitante.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Sin embargo, dado que este modelo de solicitud no está previamente vinculado a un órgano concreto, responsable de su tratamiento, la información sobre la protección de datos se ampliará y especificará en la primera comunicación que realice el órgano competente en la materia sobre la que se solicita el ejercicio de derechos.





Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar su consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento General de Protección de Datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia (p.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; a.e.: protecciodades@dpd.caib.es).

....., ... d.....de 2020

[firma]



**ANNEX 5****Model comunicació perceptor/s de la subvenció**

(L'ha de presentar cada un dels perceptors)

CODI SIA¹

--	--	--	--	--	--

DESTINACIÓ²	DIRECCIÓ GENERAL D'HABITATGE. CONSELLERIA DE MOBILITAT I HABITATGE
CODI DIR³	

PERCEPTOR

Persona física					
DNI/NIE		Nom			
Llinatge 1		Llinatge 2			
Persona jurídica					
NIF		Denominació social			
Adreça electrònica					
Adreça postal					
Codi postal		Localitat		Municipi	
Província⁴		País⁴			
Telèfon		Fax			

REPRESENTANT⁵

DNI/NIE		Nom			
Llinatge 1		Llinatge 2			
NIF		Denominació social			
Adreça electrònica					
Adreça postal					
Codi postal		Localitat		Municipi	
Província⁴		País⁴			
Telèfon		Fax			
Mitjà d'acreditació de la representació⁶		☐ REA Núm. _____		☐ Altres	

EXPÒS:⁸

Que he presentat la sol·licitud per a la convocatòria d'ajudes de l'any 2018 per al lloguer d'habitatges, en el marc del Pla Estatal d'Habitatge 2018-2021.

SOL·LICIT:⁹

Que la totalitat de l'ajuda (100 %) sigui satisfeta en el núm. de compte corrent següent:

País	D.C. IBAN	Codi entitat bancària	Codi sucursal oficina	D.C.	Núm. compte o llibreta



DOCUMENTACIÓ**Documentació que es pot obtenir per mitjans telemàtics**

D'acord amb l'article 28.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, s'entén atorgat el consentiment per obtenir dades de documents elaborats per altres administracions que es puguin consultar mitjançant xarxes corporatives o sistemes electrònics habilitats a aquest efecte, i que siguin necessàries per tramitar aquesta comunicació.

☐ M'opòs que es consultin les dades i els documents necessaris per a la tramitació d'aquesta comunicació. Per això, present els documents que consten, entre d'altres, en l'apartat «Documentació que s'adjunta».

Documentació de què ja disposa alguna administració pública¹⁰**Document 1**

Identificació del document:

Expedient o núm. de registre d'entrada:

Òrgan:

Administració (i conselleria, si escau)

Codi segur de verificació, si escau:

Document 2

Identificació del document:

Expedient o núm. de registre d'entrada:

Òrgan:

Administració (i conselleria, si escau)

Codi segur de verificació, si escau:

Document 3

Identificació del document:

Expedient o núm. de registre d'entrada:

Òrgan:

Administració (i conselleria, si escau)

Codi segur de verificació, si escau:

Document 4

Identificació del document:

Expedient o núm. de registre d'entrada:

Òrgan:

Administració (i conselleria, si escau)

Codi segur de verificació, si escau:

Documentació que s'adjunta

1.

2.

3.

4.

5.

6.

INFORMACIÓ SOBRE PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS

De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), i amb la legislació vigent en matèria de protecció de dades, s'informa del tractament de dades personals que conté aquesta sol·licitud.

Tractament de dades. Les dades personals que conté aquesta sol·licitud seran tractades per l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. No obstant això, atès que aquest model de sol·licitud no està prèviament vinculat a un òrgan concret, responsable del tractament, la informació sobre la protecció de dades s'ampliarà i especificarà en la primera comunicació que faci l'òrgan competent en la matèria sobre la qual se sol·licita l'exercici de drets.

Exercici de drets i reclamacions. La persona afectada pel tractament de dades personals pot exercir els seus drets d'informació, d'accés, de rectificació, de supressió, de limitació, de portabilitat, d'oposició i de no inclusió en tractaments automatitzats (i fins i tot, de retirar el consentiment, si escau, en els termes que estableix el Reglament general de protecció de dades) davant el responsable del tractament, mitjançant el procediment «Sol·licitud d'exercici de drets en matèria de





protecció de dades personals», previst a la Seu Electrònica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vegada rebuda la resposta del responsable o en el cas que no hi hagi resposta en el termini d'un mes, la persona afectada pel tractament de les dades personals pot presentar la «Reclamació de tutela de drets» davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

Delegació de protecció de dades. La Delegació de Protecció de Dades de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears té la seu a la Conselleria de Presidència (pg. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es).

....., ... d.....de 2020

[Signatura]



**ANEXO 5****Modelo comunicación perceptor/es de la subvención**

(Lo tiene que presentar cada uno de los perceptores)

**CÓDIGO
SIA¹**

--	--	--	--	--	--

DESTINO²	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA
CÓDIGO DIR³	

PERCEPTOR**Persona física**

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Persona jurídica			
NIF		Denominación social	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	Municipio
Provincia⁴		País⁴	
Teléfono		Fax	

REPRESENTANTE⁵

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
NIF		Denominación social	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	Municipio
Provincia⁴		País⁴	
Teléfono		Fax	
Medio de acreditación de la representación⁶	☐ REA Núm. _____ ☐ Otros		

EXPONGO:⁸

Que he presentado la solicitud para la convocatoria de ayudas del año 2018 para el alquiler de viviendas, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

SOLICITO:⁹

Que la totalidad de la ayuda (100 %) sea satisfecha en el siguiente n.º de cuenta corriente:





País	D.C. IBAN	Código entidad bancaria	Código sucursal oficina	D.C.	N.º. cuenta o libreta



DOCUMENTACIÓN**Documentación que se puede obtener por medios telemáticos**

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá otorgado el consentimiento para obtener datos de documentos elaborados por otras administraciones que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a tal efecto, y que sean necesarios para tramitar esta comunicación.

- ☐ Me opongo a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta comunicación. Por ello, presento los documentos que constan, entre otros, en el apartado «Documentación que se adjunta».

Documentación de que ya dispone alguna administración pública¹⁰**Documento 1**

Identificación del documento:

Expediente o n.º de registro de entrada:

Órgano:

Administración (y consejería, en su caso)

Código seguro de verificación, en su caso:

Documento 2

Identificación del documento:

Expediente o n.º de registro de entrada:

Órgano:

Administración (y consejería, en su caso)

Código seguro de verificación, en su caso:

Documento 3

Identificación del documento:

Expediente o n.º de registro de entrada:

Órgano:

Administración (y consejería, en su caso)

Código seguro de verificación, en su caso:

Documento 4

Identificación del documento:

Expediente o n.º de registro de entrada:

Órgano:

Administración (y consejería, en su caso)

Código seguro de verificación, en su caso:

Documentación que se adjunta

1.

2.

3.

4.

5.

6.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Sin embargo, dado que este modelo de solicitud no está previamente vinculado a un órgano concreto, responsable del tratamiento, la información sobre la protección de datos se ampliará y especificará en la primera comunicación que realice el órgano competente en la materia sobre la que se solicita el ejercicio de derechos.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento General de Protección de Datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de





ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia (p.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; a.e.: protecciodades@dpd.caib.es).

....., ... d.....de 2020

[firma]



**ANEXO 6****Declaración responsable de veracidad** **CÓDIGO**
de los datos bancarios aportados **STA**¹

--	--	--	--	--

DESTINO ²	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA
CÓDIGO DIR3 ³	

SOL·LICITANTE

Persona física					
Apellido 1		Apellido 2			
Representante de la entidad			CIF		
Dirección electrónica*					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Provincia ⁴		Isla		País ⁴	
Teléfono			Fax		

REPRESENTANTE⁵

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
NIF		Denominación social	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
CP		Localidad	
Provincia ⁴		País ⁴	
Teléfono		Fax	
Medio de acreditación de la representación ⁶	☐ REA núm. _____		☐ Otros

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	
Entidad bancaria	
Domicilio sucursal u oficina	
IBAN	
Código BIC o SWIFT ¹¹	

DECLARO:
1. Que soy titular de la cuenta bancaria correspondiente, a efectos del ingreso derivado del procedimiento mencionado.
2. Que puedo acreditar documentalmente los datos que se mencionan, en caso de que se me exijan.
3. Que la Administración de la Comunidad Autónoma, una vez realizados los





ingresos en la cuenta indicada, quedará eximida de responsabilidad por las actuaciones que se deriven de errores en los datos indicados por el declarante.

4. Que autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma a consultar los datos de identidad de bases de datos otras administraciones a las que pueda acceder para verificar los datos aportados mediante esta Declaración.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la solicitud. Los datos se incorporarán y tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Vivienda.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos.

Plazo de conservación de los datos personales:

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento General de Protección de Datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia (p.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; a.e.: protecciodades@dpd.caib.es).

_____, ____ d _____ de 2020

[Firma]

